CONSTANCIA: Popayán, 17 de abril de 2023. Informando a la señora juez que la presente demanda se subsanó fuera del término. Provea**.**

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	19001400300220230-00012400
Demandante:	BANCOLOMBIA
Demandado:	GERARDO IDELBER HOYOS BERDUGO

Auto Interlocutorio N°778

Teniendo en cuenta que la providencia de la inadmisión de la demanda fue notificada por estados el 23 de marzo de 2023 y el término para subsanarla se venció el 30 de marzo de 2023, sin embargo, el escrito de subsanación fue presentado el 31 de marzo de 2023 por fuera del término concedido para subsanación, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por BANCOLOMBIA S.A. en contra de GERARDO IDELBER HOYOS BERDUGO, por la razón anteriormente expuesta en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

SC
2023-124

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb26248d821e72eeb9e65e53ae1cf17c416435b4a98c459177bc4778fe3aa6e0**

Documento generado en 17/04/2023 03:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica